

ACUERDO

Reunidos, a 19/09/2018, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Media Saturn Multichannel, S.A.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la anulación unilateral de un pedido realizado a través del portal www.mediamarkt.es, del que es responsable Media Saturn Multichannel, S.A.U. (en adelante Media Markt), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 16431940 (TV OLED 55" - Philips 55POS9002/12, Ultra HD 4K + Ampliación Plus 5 años) el pasado 28 de agosto, por un importe de 1.295,98 Euros. No obstante la confirmación de compra, el particular alega que desde la reclamada le comunicaron la imposibilidad de servirle el producto debido a la falta de disponibilidad del mismo. No conforme, el reclamante afirma que, a fecha de interposición de la reclamación, el artículo se encuentra disponible en dos de los establecimientos físicos de la empresa, por lo que solicita la entrega de una de las unidades disponibles o, en su defecto, la entrega de un producto semejante o de superiores características, respetando en ambos casos las condiciones pactadas en el momento de la compra.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Media Markt, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Media Markt habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono de la diferencia entre el precio del pedido objeto de la reclamación y el pedido realizado posteriormente, junto con la diferencia en el importe de la ampliación de garantía, quedando por lo tanto, todos los pagos mensuales regularizados.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Media Markt del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 19/09/2018.

Media Saturn Multichannel, S.A.U.